



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

763/23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa FRADUR S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-

RESULTANDO: que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 8 de mayo de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, aclarando que entre la fecha de solicitud y la inspección se concretó la exportación bajo DUA 523953/2023/1 de 700 unidades de herrajes modelo M1, disminuyendo el saldo originalmente solicitado;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría

Do. 149

M P

Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, de la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionadas por la empresa FRADUR S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4188528	6188 unidades de cuerpo plástico
4188529	6188 unidades de arandela plástica
4188530	5336 unidades de buje separador
4188531	6188 unidades de bujes para trunnion
4188532	7630 unidades de perillas
4188533	12188 unidades de bujes de traba
4188534	4732 unidades de bujes de nylon
4188535	4093 unidades de platinas

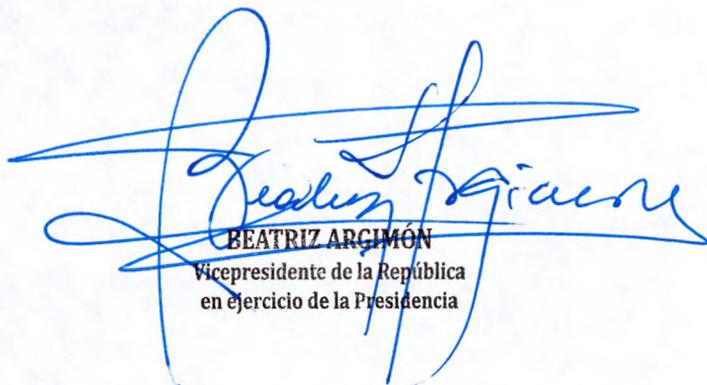
2º.- Comuníquese, etc.-----

ES

OP:

73 art

LACALLE POU LUIS


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia